



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 195 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 27 MAYO 2024

VISTO: El Convenio N°134-2024-MTC/21, de fecha 20 de Marzo del 2024; el Oficio N°386-2024-GRU-DRTC-DR-OPP, del 22 de Abril de 2024; la Resolución Directoral Regional N°145-2024-GRU-DRTC, de fecha 23 de Abril de 2024; el Informe N°015-2024-ING.PPP, de fecha 24 de Mayo del 2024; el Informe N°281-2024-GRU-DRTC-DC, de fecha 24 de Mayo del 2024; y el Informe Legal N°244-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 27 de Mayo del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con fecha 20 de Marzo del 2024 se suscribió el Convenio N°134-2024-MTC/21, Convenio de Gestión para el Mantenimiento Periódico, entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Ucayali, mediante el cual se aprueban las rutas y presupuestos para la ejecución de los mantenimientos periódicos del año fiscal 2024, siendo estos los siguientes:

ANEXO I
MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN VIAS DEPARTAMENTALES
LEY N° 31953 - PIA 2024

N°	REGION NACIONAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO DE RUTA	TRAMOS	LONGITUD (Km)	PRESUPUESTO 2024		
								EJECUCIÓN S/	SUPERVISIÓN S/	GASTO TOTAL S/
1	SELVA	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	UC-100	BELLO HORIZONTE - NUEVA SAN JOSÉ - CURIMANA	19,550	1.212.980	121.298	1.334.278
2	SELVA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	UC-100	SAN FRANCISCO - NUEVO PIURA - LAS PALMERAS - JUVENTUD - EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE)	26,180	1.624.338	162.434	1.786.772
3	SELVA	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	UC-100	10 DE MARZO - LAS MALVINAS - SOL NACIENTE	10,625	659.230	65.923	725.153
4	SELVA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPO VERDE	UC-110	EL CONDOR - NUEVA JERUSALÉN - HERMOSA SELVA - ABEJACO	13,560	841.330	84.133	925.463
5	SELVA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPO VERDE	UC-110	SAN JUAN DE PUMAYACU - DV. ALTO 9 DE FEBRERO - EMP. UC-104 (DV. NUEVA ESPERANZA)	12,840	796.658	79.666	876.324
6	SELVA	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	UC-112	GALILEA - CHURIMASHI	36,600	2.270.847	227.085	2.497.932
TOTAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADOS							119,355	7.405.383	740.539	8.145.922
UCAYALI SALDO POR REORIENTAR							119,355	7.405.383	740.539	8.145.922
TOTAL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI							119,355	7.405.383	740.539	8.145.922

Mediante Resolución Directoral Regional N°145-2024-GRU-DRTC, de fecha 23 de Abril de 2024, se aprueba el Expediente Técnico denominado: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un Valor Estimado de S/ 1'624,338.00 (Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de Ejecución de 90 días Calendarios;

Que, con Informe N°015-2024-ING.PPP, de fecha 24 de Mayo del 2024, el Ing. Paolo Pipa Panduro, informa ante el Ing. Ronal Ramírez Reátegui, Director de la Dirección de Caminos que, para la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", se requiere la aprobación de los Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/ 94,650.00 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido IGV. Por ello, recomienda que se deriven los actuados ante la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión del acto resolutorio según corresponda;

Que, con Informe N°281-2024-GRU-DRTC-DC, de fecha 24 de Mayo del 2024, el Director de la Dirección de Caminos solicita ante el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, la aprobación de GASTO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO denominado: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 195 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 27 MAYO 2024

S/ 94,650.00 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido IGV, mediante la emisión de acto resolutivo;

Que, con Ley N°31953, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en sus artículos 1 y 2 se aprueba el presupuesto de gastos del sector público y los recursos que lo financian, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas la suma de S/ 240 806 216 645 00 (Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Seis Millones Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye un documento presupuestario que se rige a la ejecución del presupuesto del Pliego del Gobierno Regional durante el presente año fiscal 2024; asimismo, se define como el presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°651-2023-GRU-GR, de fecha 29 de Diciembre de 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por un importe total de S/ 1' 568,239,354.00 (Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, con Decreto Supremo N°034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, norma que a través de su Art. 4 (de las autoridades competentes) realiza una distribución de competencias según los niveles de gobierno del Estado, tal es el caso que, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional y los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, con Resolución Directoral 0005-2023-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", normativa que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Por otro lado, la Directiva N°001-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", aprobado mediante Resolución Directoral N°021-2024-MTC/21, la cual tiene por objeto, establecer los procedimientos para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial vecinal y departamental, con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC a través del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Por su parte, la Ley N°31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en su artículo 4 inciso 4.2) señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, ahora bien, el artículo 41° inciso 41.1) y 41.2) del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público; establecen que la Certificación de Crédito Presupuesto es un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 195 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 27 MAYO 2024

afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual; además precisa, que la Certificación es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, lo que implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso;

Que, con Oficio N°386-2024-GRU-DRTC-DR-OPP, de fecha 22 de Abril de 2024, el Soc. Econ. Emigdio Romero Hernández, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario para mantenimiento Periódico de Vías Departamentales-Año Fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

Meta: 0033 Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental No Pavimentada UC-100; Tramo: Nuevo Piura – Las Palmeras – Juventud – Emp. UC-103 (Pueblo Libre), Distrito de Nueva Requena-Coronel Portillo-Ucayali- Kilometro 26.180.

ESPECÍFICA DEL GASTO	NOMBRE	PRESUPUESTO	CONSIDERACIONES
2.3.24.31	De carreteras, caminos y puentes no concesionado	1,624,338.00	Ejecución del mantenimiento de la vía
2.3.27.199	Otros Servicios similares	94,650.00	Servicio de supervisión de la vía
TOTAL		1,718,988.00	

Visto el cuadro anterior, se tiene que existe la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental; Ruta N°UC-100; Tramo: San Francisco – Nuevo Piura – Las Palmeras – Juventud – Emp. UC-103 (Pueblo Libre); asimismo, se observa la disponibilidad de S/ 94,650.00 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido IGV; para asumir los gastos por concepto de supervisión del servicio ya mencionado, lo que otorga la factibilidad para proceder conforme lo requerido por la Dirección de Caminos;

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada Decreto Legislativo N° 1444, dispone en su Art. 18 - Valor estimado y valor referencial: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda...". Asimismo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Art. 32, sobre El Valor Estimado: "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación";

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, menciona que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; Asimismo, en su numeral 42.3 establece: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación (...).";

Por último, con Informe Legal N°244-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 27 de Mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, manifiesta al Director Regional, recomienda que se apruebe el GASTO DE SUPERVISIÓN del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por el importe total de S/ 94,650.00 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido IGV;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 195 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 27 MAYO 2024

Que, atendiendo las consideraciones vertidas en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; el Convenio N°134-2024-MTC/21, de fecha 20 de Marzo del 2024; Ley N°31953 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024; Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF; Decreto Supremo N°034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial y sus modificatorias; Resolución Directoral N°0005-2023-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"; Directiva N°001-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", aprobado mediante Resolución Directoral N°021-2024-MTC/21; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el GASTO DE SUPERVISIÓN para la ejecución del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por el importe total de S/ 94,650.00 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido IGV; de acuerdo al análisis técnico y legal vertido en la presente resolución.

Artículo Segundo: DETERMINAR que los recursos públicos por concepto de Gasto de Supervisión para la Ejecución del Servicio de Mantenimiento descrito en el Artículo Primero, serán afectados en la Fuente de Financiamiento: 1 - 00 Recursos Ordinarios; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; Meta Presupuestaria: 0033 Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental No Pavimentada UC-100; Tramo: Nuevo Piura - Las Palmeras - Juventud - Emp. UC-103 (Pueblo Libre), Distrito de Nueva Requena-Coronel Portillo-Ucayali-Kilometro 26.180; Especifica de Gastos: 2.3.27.199 Otros Servicios similares.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Secretaría de esta Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución a los interesados; y, los órganos correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

M.Sc. Ing. José Cleojar Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL